



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023

Divisorio No. 2020 – 00303

En razón a que se encuentran reunidas las exigencias consagradas en el artículo 93 del C.G del P., y por ser procedente el Juzgado **ADMITE** la anterior REFORMA a la demanda<sup>1</sup> incoada por DANIEL ESTIVEN GARCÍA MORENO, JONATHAN FERNANDO GARCÍA MORENO, DIANA LUCERITO GARCÍA MORENO Y MAICOL ANDRÉS GARCÍA MORENO contra SATURIA MORENO GIL.

Esta decisión se notifica a la parte demandada por estado (artículo 295 C. G del P.) y se corre traslado por el lapso de cinco (5) días, en la medida en que se encuentra notificada en debida forma del presente asunto, lo anterior, con fundamento en el numeral 4 del canon 93 de la codificación en comento.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 15 de febrero de 2023.

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria

<sup>1</sup> [23ReformaDemandaDictamen.pdf](#)